



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS
NATURAL LICUADO (GNL) A BUQUES COMO
COMBUSTIBLE**

Autoridad Portuaria de Motril

NOVIEMBRE 2024

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

Sesión 02 DIC 2024
de Fecha

El Secretario
Autoridad Portuaria de Motril

Índice

Condición 1ª: Objeto y fundamento legal.....	4
Condición 2ª: Definición del servicio y modalidades de suministro.....	4
Condición 3ª: Ámbito geográfico	4
Condición 4ª: Plazo de vigencia de las autorizaciones	5
Condición 5ª: Extinción de las autorizaciones.....	5
Condición 6ª: Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental del servicio	5
a. Condiciones de acceso	5
b. Condiciones y medios de prestación del servicio	6
c. Condiciones para garantizar la calidad ambiental del servicio.....	10
d. Condiciones de protección y seguridad portuaria.....	11
e. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad. Seguro de responsabilidad civil	11
f. Inicio de la prestación del servicio tras el otorgamiento de autorización	12
Condición 7ª: Suministro de información los usuarios del servicio y a la Autoridad Portuaria.....	12
Condición 8ª: Garantías.....	13
Condición 9ª: Tasas portuarias.....	13
Condición 10ª: Reclamaciones y recursos	14
ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GNL A BUQUES COMO COMBUSTIBLE	15
ANEXO II. Petición del servicio, autorización y control para avituallamiento de buques mediante camión cisterna.....	21
ANEXO III: Solicitud de autorización de suministro.	22
ANEXO IV: • LISTA DE COMPROBACIONES A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE SUMINISTRO 1	
LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO A BUQUES CON CAMIÓN O CONTENEDOR CISTERNA / CHECKLIST FOR LNG TRUCK TO SHIP BUNKERING	1
ANEXO V: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN	12
ANEXO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	15
ANEXO VII: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
ANEXO VIII: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA	18

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

Sesión
de Fecha

02 DIC. 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Morfín

Condición 1ª: Objeto y fundamento legal

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP) es la regulación del otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de gas natural licuado (en adelante, GNL) a buques como combustible en el puerto de Motril, gestionado por la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (en adelante, Reglamento UE 2017/352), y conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), en lo que no se oponga al Reglamento UE 2017/352.

Condición 2ª: Definición del servicio y modalidades de suministro

Se entiende por servicio de suministro de combustible el aprovisionamiento de combustible sólido, líquido o gaseoso o de cualquier otra fuente de energía utilizada para la propulsión del buque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento UE 2017/352.

El presente PCP regula de manera particular el servicio de suministro de GNL a buques como combustible en las siguientes modalidades

Suministro de GNL mediante camión a buque (TTS): Camión suministrador, buque receptor y terminal.

Condición 3ª: Ámbito geográfico

1. El ámbito geográfico de prestación del servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio del puerto de Motril vigente en el momento de aprobación de este PCP, según figura en la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aprobada por Orden del Ministerio de Fomento, de 18 de junio de 1999 (B.O.E. de 26 de junio de 1999), o la que le sustituya en lo sucesivo.

2. En el caso de modificaciones de la zona de servicio, se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

3. Esta actividad podrá ser realizada en toda la zona de servicio de la Autoridad Portuaria, salvo las zonas o muelles que la Dirección expresamente excluya por motivos de explotación o seguridad

Condición 4ª: Plazo de vigencia de las autorizaciones

De acuerdo con el artículo 139.2 del TRLPEMM, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de GNL a buques será el que se determine en el título que se otorgue conforme al presente PCP.

El periodo máximo por el que podrá autorizarse el ejercicio de la actividad será como máximo cinco años para camiones cisterna

Conforme al artículo 139.3 del TRLPEMM, cuando el desarrollo del servicio requiera la ocupación de bienes de dominio público portuario, se tramitará un solo expediente, otorgándose un único título administrativo en el que por el mismo plazo se autorice la actividad y la ocupación del dominio público portuario.

Condición 5ª: Extinción de las autorizaciones

De acuerdo con el artículo 139.6 del TRLPEMM, las autorizaciones se extinguirán por alguna de las causas siguientes:

- a) Transcurso del plazo máximo que se disponga en la autorización.
- b) Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

Condición 6ª: Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental del servicio

a. Condiciones de acceso

1. El acceso al mercado para la prestación del servicio estará sujeto a lo establecido en el Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM.
2. Toda persona física o jurídica que desee una autorización podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el Anexo V y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
3. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
4. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Las condiciones de acceso son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la autorización como durante toda su vigencia.

b. Condiciones y medios de prestación del servicio

1. Para la prestación del servicio de suministro de GNL a buques como combustible será imprescindible contar con una autorización para la prestación del servicio otorgada por la Autoridad Portuaria conforme al presente PCP.
2. Los titulares de las autorizaciones otorgadas prestarán el servicio según lo previsto en el Reglamento UE 2017/352, en el TRLPEMM y en las condiciones establecidas en el presente PCP, evitando en todo momento incurrir en prácticas que restrinjan la competencia.
3. El prestador del servicio deberá atender a las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.
4. La operación ha de desarrollarse conforme a los procedimientos descritos en la última versión disponible de la Guía "*Common Guidelines for LNG Bunkering Operations in Spanish Ports*" (Directrices comunes para las operaciones de suministro de GNL en puertos españoles) y conforme a las normas ISO aplicables a la actividad, entre las que se encuentran la norma ISO/TC-67/WG-10 "*Liquefied natural gas (LNG) installations and equipment*" (Instalaciones y equipos de gas natural licuado (GNL)), ISO 28460:2010 "*Petroleum and natural gas industries. Installation and equipment for liquefied natural gas. Ship-to-shore interface and port operations*" (Industrias del petróleo y del gas natural. Instalación y equipamiento para gas natural licuado. Interfaz de puerto a tierra y operaciones portuarias), e ISO/TS 18683:2021 "*Guidelines for safety and risk assessment of LNG fuel bunkering operations*" (Directrices para la evaluación de riesgos y seguridad de las operaciones de suministro de GNL).
5. El prestador del servicio deberá obtener autorización individual para cada operación de suministro, de acuerdo con las "*Condiciones técnicas para la prestación del servicio de suministro de GNL a buques como combustible*" que se incluyen como Anexo I del presente PCP.
6. En el ejercicio de la actividad habrá de contemplarse también la normativa de la Organización Marítima Internacional (en adelante, OMI) relacionada con el suministro de combustible. De acuerdo con el Anexo VI del Convenio MARPOL, los pormenores relativos al combustible entregado se registrarán en una nota de entrega de combustible (BDN) que contendrá la información especificada en el citado Anexo VI del Convenio MARPOL.
7. Los medios exigidos a cada titular de autorización serán aquellos que garanticen la prestación del servicio en condiciones normales y seguras, conforme a la legislación vigente y a las normas de calidad y seguridad relacionadas con la actividad, para todas las fases de la operación de suministro de GNL.
8. La prestación del servicio objeto del presente PCP requerirá los siguientes medios:
 - 8.1 Medios adscritos al servicio
Las operaciones de suministro de GNL se realizarán mediante camión cisterna en número suficiente al servicio solicitado por el usuario y con las siguientes características:

- Cisternas construidas acorde a la normativa ADR (Tabla A de mercancías peligrosas, Mercancía UN 1972) de capacidad mínima 30 m³ que mantendrán en vigor sus correspondientes seguros, las tarjetas de inspección técnica (ITV), y los certificados que les apliquen.

Además, el prestador deberá contar con el siguiente equipamiento, ya sea integrado en las cisternas o complementario:

1. Deberán contar con un certificado de ADR en vigor, exigido en su caso, para las mercancías que transportan (UN 1972).
2. Dispondrán de uno o varios extintores de incendios portátiles adaptados a las clases de inflamabilidad A, B y C con capacidad total mínima de 50 kg de polvo o equivalente de otro agente extintor (4 unidades para 2 ó 3 cisternas y 2 unidades para 1 cisterna).
3. Sistemas de bombeo dotados de parada automática de las bombas de trasiego por alta presión, de forma que nunca se supere la presión máxima de diseño de la manguera de trasiego, para evitar roturas en caso de golpes de ariete por cierre de válvulas del buque receptor. Deberá disponer de una capacidad de bombeo mínima de 60 m³/h.
4. Mangueras de conexión antiestáticas (1 para el trasiego de líquido y 1 para el de vapor), que cumplan con la normativa ISO 20519 y el estándar de fabricación adecuado (EN 1474, EN 12434 o BS 4089).
5. Conexiones universales con fabricación acorde a la normativa ISO 20519 y EN 1474 que permitan una compatibilidad total con cualquiera de los "manifold" instalados en los buques a suministrar, sistema de desconexión de emergencia y un sistema de acople seco, que no produzca ningún derrame.
6. Sistema de inertización de líneas y purgado de restos de GNL sin emisión de combustible a la atmósfera.
7. Conexión de puesta a tierra para la cisterna.
8. Equipos de protección individual como vestimenta reflectante y protección ATEX
9. Sistema de calzos para el camión cisterna.
10. Para el acotamiento del perímetro de seguridad y señalización de la operación de suministro, se habrá de contar como mínimo con los siguientes elementos:
 - Carteles de prohibición de fumar y encendido de fuego, con tamaño mínimo de DIN A4.
 - Postes o conos de señalización,
 - Cinta señalizadora de colores blanco y rojo o amarillo y negro de material auto reflectante
 - Cartel de vehículo en descarga.
11. Bandejas resistentes a fluidos criogénicos para la recogida de pequeños derrames.

12 . Las cisternas deberán contar con un sistema ESD (Apagado de emergencia) y ERS (Desconexión de emergencia) cuya instalación y fabricación ha de cumplir con la norma ISO 20519 e ISO 16904. El anexo D del documento ESD arrangements & linked Ship/Shore systems for liquified Gas Carriers, dispone los requerimientos de enlace entre el buque suministrado y el camión o contenedor cisterna.

13 . Elementos de protección contra incendios especificada en la normativa ADR, sección 8.1.4.

14 . Sistema de iluminación independiente, alimentado por baterías, con una autonomía de 3 horas, para apoyo a la iluminación de la zona de seguridad en caso de necesidad.

15 . Al menos un equipo capaz de detectar las posibles fugas de gas en todo el perímetro de la zona de seguridad, calibrado y certificado.

La ubicación del material de seguridad y señalización mencionado en los puntos anteriores deberá ser tal, que permita una rápida extracción para su uso.

Desde el momento de acceso al recinto portuario, los vehículos cumplirán con todo lo establecido en el ADR para la carga transportada y especialmente en lo relativo a que el vehículo no está sobrecargado, que porta las etiquetas de peligro y placas naranja de señalización correspondiente, que a bordo se halla la documentación exigida (carta de porte, instrucciones escritas para el conductor en caso de accidente o emergencia, póliza de seguro, etc.), el equipamiento y el equipo de protección individual requeridos y los extintores de incendio requeridos.

Los vehículos y cisternas utilizados no superarán las masas, dimensiones y presión sobre el pavimento establecidas en el Reglamento General de Vehículos.

La maquinaria auxiliar utilizada (motobombas, remolques, elevadores, etc.) deberá estar en buen estado operativo y dispondrá de los certificados y permisos que sean exigibles para su utilización.

8.2 Medios humanos y su cualificación

El personal asignado al servicio estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria de Motril . En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria de Motril no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria de Motril, deberá encontrarse un responsable de Bunkering de GNL especializado en las actividades que comprende el servicio.

El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga según el código IGF para tripulante y/o Mercancías Peligrosas para el resto.

El personal adscrito a la prestación del servicio portará en todo momento mientras se halle en el recinto portuario vestuario identificativo del licenciatario y chaleco u otra prenda similar de alta visibilidad.

El personal adscrito a la prestación del servicio deberá identificarse ante el personal de la Autoridad Portuaria de Motril en el ejercicio de sus funciones, si así es requerido, y observará todas las instrucciones que les puedan ser indicadas.

El personal deberá conocer los medios de que disponen los vehículos, destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado en su utilización.

Medios humanos mínimos:

- Responsable de Bunkering

Será el responsable de las relaciones con la Autoridad Portuaria en todos los aspectos relativos a la licencia. Será el responsable de explotación del conjunto de la actividad de la licencia. Esta persona deberá disponer de contrastada experiencia en gestión de operaciones de suministros de gas natural licuado (GNL) a buques y de todas las actividades que comprende este servicio.

- Responsable de Operaciones y Seguridad - ROS

Es la persona designada por la empresa suministradora de GNL, responsable de planificar y ejecutar el suministro.

No necesariamente debe ser empleado de la empresa suministradora, pero si tener un contrato de obra o servicio para tal fin.

- Coordinador de la operación de suministro – COS

Responsable de la terminal portuaria y o naviera, para supervisar la planificación del suministro de GNL y de establecer la coordinación entre los implicados directos de la misma con los responsables del resto de operaciones en dicha terminal y resto del puerto cuando se declara una emergencia.

- Conductor del vehículo cisterna

El conductor del vehículo dispondrá de permiso de circulación para la conducción de Cisternas con mercancías peligrosas, (permiso ADR Cisternas), o cualquier otro que lo sustituya. (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores- Capítulo III, Sección I, artículos 25 a 30). Además, contará con formación específica en materia de seguridad y respuesta ante emergencias durante la operativa de trasiego de GNL.

9. Como garantía de la adecuación de los medios y su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto, en el momento de la solicitud de autorización el prestador deberá presentar ante la Autoridad Portuaria una *Memoria de Métodos* en la que se detallen los procedimientos implicados, con los apartados que se citan en el

Anexo II del presente PCP. (PIM autorizado por Capitanía según normativa RD 1695 /2012 art 4 punto 6.)

10. El personal tendrá una formación y cualificación profesional acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. La empresa autorizada para la prestación del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar porque los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias.

11. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización, y estará entrenado para su eficaz utilización.

12. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

c. Condiciones para garantizar la calidad ambiental del servicio

1. Las empresas autorizadas deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de la Marina Mercante, la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudieran resultar aprobados, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental. El autorizado será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.

2. Las empresas autorizadas deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Estas garantías habrán de incluirse en el seguro de responsabilidad civil que se exige de acuerdo con el presente PCP.

3. En el plazo de 1 año a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, las empresas autorizadas deberán tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14000 cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la autorización.

4. Asimismo, las empresas autorizadas deberán de contar y tener aprobado un Plan Interior Marítimo (PIM) de acuerdo con el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina y de acuerdo con las recomendaciones de la OMI. En dicho Plan se deberá indicar el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos que correspondan. Dicho PIM será integrado en el Plan Marítimo de la Autoridad Portuaria y describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.

5. Las empresas autorizadas participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.
6. Las empresas autorizadas desarrollarán su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto, en línea con lo establecido por el paquete de medidas de la UE "FIT for 55" y el Marco Estratégico del sistema portuario en vigor. La empresa deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva.

d. Condiciones de protección y seguridad portuaria

1. La empresa titular de la autorización presentará un Plan de Prevención de Riesgos conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y en la normativa complementaria antes del inicio de la prestación del servicio, donde se indiquen las medidas de protección, así como los EPIs a emplear por parte de los trabajadores.
2. La empresa prestadora deberá presentar un Plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*.
3. Los titulares de autorizaciones se comprometerán a cumplir las obligaciones o atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

e. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad. Seguro de responsabilidad civil

1. El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura.
2. Serán por cuenta del titular de la autorización todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo el coste de la entrega a la planta de tratamiento integral.
3. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la autorización los daños y perjuicios que éste

pueda producir durante el desarrollo de la actividad. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones u otros medios dedicados al servicio sean arrendados o fletados, la empresa autorizada será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por dichos medios.

4. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser, en todo caso, igual o superior al/a los siguiente/s valor/es: seis cientos mil euros (600.000 euros) por cada siniestro.

f. Inicio de la prestación del servicio tras el otorgamiento de autorización

El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización. No obstante, en el caso de renovación de la autorización, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.

Condición 7ª: Suministro de información los usuarios del servicio y a la Autoridad Portuaria

1. Conforme al artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352, los prestadores del servicio pondrán a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las tarifas a repercutir.

2. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que ésta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM y este PCP, así como llevar a cabo las obligaciones de registro de proveedores de combustible derivadas del cumplimiento del Anexo VI del Convenio MARPOL y el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

3. El prestador del servicio presentará cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 10 días.

4. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información suministrada, debiendo ésta ser solicitada a los prestadores de forma transparente y no discriminatoria conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Condición 8ª: Garantías

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este PCP y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, el titular de la autorización deberá constituir antes de iniciar su actividad una garantía a favor de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será como mínimo de quince mil euros (15.000 euros).
2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la autorización, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.
3. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la autorización quede limitada a su importe.
4. A vencimiento de la autorización se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio y no hayan sido abonadas.
5. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PCP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.
6. Cuando la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de 10 días, contado desde el acto de disposición.

Condición 9ª: Tasas portuarias

1. Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de GNL a buques como combustible abonarán las siguientes tasas:
 1. Tasa de actividad
 - i. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La base imponible serán las toneladas suministradas, teniendo en cuenta que la densidad del GNL es 431 kg / metro cubico (datos de la Asociación Ibérica de gas natural para la movilidad GASNAM).
 - b. El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de: 0,06 € tonelada
 - c. El tipo de gravamen se actualizará conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.
 - ii. El abono de las tasas se realizará con periodicidad 6 meses.
 - iii. El importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los límites que se establecen en el artículo 188.b del TRLPEMM.

2. Otras tasas que puedan resultar de aplicación conforme a lo establecido en el TRLPEMM: NO APLICA.

Condición 10ª: Reclamaciones y recursos

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento UE 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GNL A BUQUES COMO COMBUSTIBLE

La actividad podrá ser realizada las 24 horas del día los 365 días del año, salvo que la dirección determine expresamente su horario de desarrollo en las zonas o instalaciones que estime oportunas por razones medioambientales, de seguridad o explotación que serán expresamente notificadas al autorizado:

- Para el suministro mediante camión cisterna durante las 24 horas del día los 365 días del año para el suministro en las dársenas comerciales (interior y Azucenas) del puerto.
- Para el suministro mediante camión cisterna en horario diurno de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas para el suministro en la dársena pesquera.

Tanto la Autoridad Portuaria como la Capitanía Marítima, en el ámbito de sus competencias, efectuarán las pertinentes inspecciones y control de equipos, métodos y sistemas.

El prestador del servicio adoptará los procedimientos y medidas establecidos y cumplirá las normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria

El prestador del servicio dispondrá de dotación suficiente de comunicación y control, acorde con la Autoridad Portuaria, para el seguimiento y control de las operaciones

El servicio mantendrá comunicación permanente durante su prestación de acuerdo con el procedimiento que se establezca, con el CCS.

Las operaciones se realizarán cumpliendo, en todo momento, lo establecido en el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos (R.D. 145/ 89). Además de las anteriores condiciones, el titular de la presente autorización deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen de este puerto, a las Ordenanzas Portuarias que se aprueben en su desarrollo, así como a las Instrucciones puntuales que pueda dictar el Director de la Autoridad Portuaria en relación con el ejercicio de esta actividad.. El incumplimiento de cualquiera de ellos se sancionará en la forma que dispone la vigente legislación de puertos.

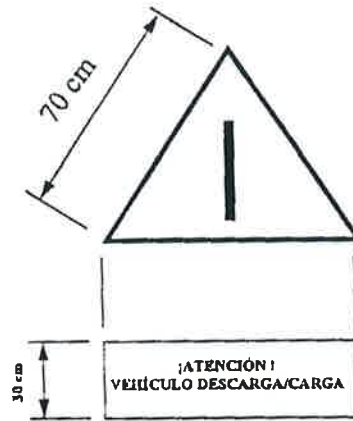
La Autoridad Portuaria de Motril o la Capitanía Marítima de Motril, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer restricciones temporales para prestar el servicio motivadas por razones de protección, de seguridad marítima, de riesgo de contaminación marina, o de explotación del puerto.

El titular de la licencia realizará los cambios de emplazamiento y movimientos que requiera la normal explotación portuaria, atendiendo sin demora los requerimientos que a este efecto le formule la Autoridad Portuaria.

Una vez autorizada la actividad el titular deberá disponer de la siguiente documentación, perfectamente actualizada y en regla:

Acreditación para los vehículos:

- El cumplimiento de la reglamentación del transporte del tipo de combustible, según el Acuerdo Europeo para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
- Certificación de Formación para la conducción de vehículos que transporten MM.PP. correspondiente a la clase de mercancías transportadas, cuando proceda.
- Si el conductor lleva acompañante, certificado de formación correspondiente, cuando proceda.
- Carta de porte, cuando proceda.
- Instrucciones escritas, cuando proceda.
- Tarjeta de (I.T.V.) o resguardo de tramitación.
- Certificado de autorización del vehículo (certificado ADR), cuando proceda.
- Copia de cualquier exención, cuando proceda.
- Se comprobará que el citado vehículo lleva las placas- etiquetas y paneles de color naranja con la numeración que corresponde a las mercancías peligrosas que transporta, cuando proceda.
- Una vez aparcado el vehículo en el lugar previsto, se respelará y balizará si fuese necesario en función de la naturaleza del combustible manipulado, alrededor del camión una zona de acceso restringido en forma de rectángulo con sus lados de una longitud adecuada, que mantenga despejada la zona de las actividades que puedan suponer peligro para cada caso. Se procurará también que la longitud de la manguera sea lo más corto posible y con la flexibilidad suficiente para soportar los movimientos a los que el buque pueda estar sometido. Se señalizará el recinto acotado con la siguiente señal:



- Antes de que dicho vehículo comience las operaciones, se comprobará que el mismo no entorpece o dificulta las operaciones de embarque y/o desembarque, dispone de extintores, está perfectamente inmovilizado por sus medios mecánicos y mediante calzos, que el motor está parado y la batería desconectada, con las llaves de contacto retiradas y colocados los dispositivos de toma de tierra, en caso de que la actividad pueda originar corrientes parásitas y de electricidad estática. Excepcionalmente se permitirá que el motor del vehículo cisterna se encuentre en funcionamiento cuando sea necesario para el bombeo del fluido, en los casos previstos por el acuerdo ADR.
- Igualmente, antes del inicio del trasvase habrá de cumplimentarse la lista de comprobaciones entre el conductor y el oficial del buque responsable de la operación (Ver anexo IV) Una copia de dicho documento perfectamente cumplimentado deberá ser entregada por el conductor del vehículo a la Policía Portuaria para su comprobación antes del inicio de la operación.
- El conductor del vehículo permanecerá fuera de la cabina y pendiente en todo momento de las operaciones que se realizan.
- Durante las operaciones de suministro y una vez finalizadas estas, deberá comprobarse que no existen fugas, derrames o goteos, vigilándose asimismo las presiones máximas de trabajo y la cantidad a suministrar que previamente se haya acordado con el oficial del buque, prestando particular atención a los cambios de tanque para evitar reboses. En cualquier caso, se dispondrán bandejas bajo las conexiones que eviten posibles derrames sobre la cubierta y superficie del muelle.
- Durante la operación y dentro de la zorra restringida, queda terminantemente prohibido el paso de peatones, fumar o hacer cualquier clase de fuego.

Operaciones comprendidas en el servicio

Gas natural licuado (GNL): Igual que en el suministro buque a buque los procedimientos a los que ha de ajustarse la operación son los incluidos en las normas:

ISO 20519: 2017, ISO 28460:2010, e ISO DTS-18683. Los checklist incluidos como anexo, desarrollan de manera detallada los procedimientos en cada fase de la operación de suministro. Estos checklist serán obligatoriamente cumplimentados por licenciatarario y buque suministrado, antes, durante y al final de cada servicio.

1. PLANIFICACIÓN

- i. Cumplir los requisitos de la Autoridad Portuaria y de la terminal.
- ii. Comprobar la compatibilidad entre buque suministrado y medio suministrador.
- iii. Comunicar a todos los involucrados en la operación la hora estimada de inicio y fin de la operación y los equipos de protección personal necesarios.
- iv. Preparar la localización conforme a los procedimientos de seguridad acordados, habiendo sido correctamente señalizada e iluminada el área de seguridad y el área de protección.
- v. Restringir las fuentes de ignición.
- vi. Disponer los equipos necesarios para la detección de fugas de gas.
- vii. Disponer de un medio de comunicación eficaz y acordar un lenguaje de comunicación.
- viii. Disponer los equipos contra incendios y resto de medidas de seguridad en correcto estado y revisados.
- ix. Cumplimentar adecuadamente el checklist correspondiente.

2. ANTES DEL INICIO DE LA TRANSFERENCIA

- I . Comprobar que las condiciones climáticas y de la mar son aceptables.
- II . Disponer un acceso seguro entre el buque suministrado y tierra.
- III . Comprobar que el camión cisterna puede desplazarse en una dirección segura sin obstrucciones.
- IV . Acordar los procedimientos de parada de emergencia y protocolo de conexión para los sistemas ESD/ERS.
- V . Señalizar correctamente las áreas restringidas y las prohibiciones a respetar.
- VI . Limitar la circulación de personas, objetos y generación de fuentes de ignición según lo acordado.
- VII . Instalar bandejas con protección criogénica para la recogida de derrames.
- VIII . Revisar el estado y buen funcionamiento de los equipos de transferencia principales, así como la compatibilidad entre ellos.
- IX . Acordar las condiciones límite de temperatura, presión y caudal para el suministro.
- X . Restringir todas las SIMOPS no permitidas.
- XI Cumplimentar adecuadamente el checklist inicial correspondiente.

3. DURANTE LA TRANSFERENCIA

- I . Comprobar mediante monitorización continua, que se mantienen las condiciones de suministro dentro de los parámetros aceptables de temperatura, nivel, presión y caudal.
- II. Comprobar que las condiciones del mar y atmosféricas se mantienen dentro los límites establecidos.
- III . Vigilar el cumplimiento de las restricciones en materia de seguridad y tráfico.

IV . Mantener la comunicación entre el personal implicado en la operación.

4. DESPUÉS DE LA TRANSFERENCIA

- I . Purgar e inertizar todas las mangueras, tuberías y colectores.
- II . Desactivar las restricciones y retirar los elementos de seguridad.
- III . Notificar el fin de las operaciones.
- IV . Complimentar adecuadamente el checklist posterior correspondiente.

Normas de seguridad

- Como norma general, antes del inicio de las operaciones, se deberán realizar las siguientes actuaciones:
 - Delimitar una zona de seguridad de al menos cinco (5) metros, alrededor del conjunto buque-vehículo.
 - Descarga de la electricidad estática del vehículo antes del inicio de la operación.
 - Señalización de la operación y prohibiciones en el entorno.
 - Disposición de equipos adecuados de lucha contraincendios, extintores de incendios portátiles adaptados a las clases de inflamabilidad A, B y C con capacidad total mínima de 50 kg de polvo o equivalente de otro agente extintor. (4 unidades para 2/3 cisternas y 2 unidades para 1 cisterna)

- La conexión Buque-Camión se hará mediante mangueras provistas de bridas aislantes, garantizando que no se pueda producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico.

- Caso de no disponer de bridas y mangueras aislantes, el camión deberá igualar su potencial eléctrico con el buque, mediante una conexión segura, antes de iniciar las operaciones.

- Buques realizando operaciones de carga/descarga.
Se pueden realizar operaciones de avituallamiento de combustible a buques mediante camión-cisterna, siempre que se mantenga una distancia de seguridad desde el camión-cisterna a la grúa más próxima trabajando de 25 metros, contados a partir del radio de trabajo de la pluma de la grúa. En caso de dudas o interpretaciones por parte del Servicio de Vigilancia y Policía de la Autoridad Portuaria encargado de velar por el cumplimiento de éstas Normas, se consultará con el Responsable de Seguridad que corresponda.

- Queda prohibido el suministro, a buques o embarcaciones abarloadas.

- Se deberá acotar, convenientemente, la zona de operaciones, de forma que se impida el paso de personas y/o vehículos ajenos a la operación.

- Se colocarán carteles con indicación de prohibición de fumar, de existencia de luces con llama desnuda y de cualquier fuente de ignición, si el suministro fuere de material combustible y/o inflamable.

- Deberán disponer de número adecuado de extintores tanto en cantidad como en eficacia, para ello, previamente al inicio del suministro, se dispondrán en tierra dos extintores que facilitará el buque.
- Se deberá disponer de sistema de vaciado de las mangueras, bandeja de recogida y elementos absorbentes para posibles derrames tanto en tierra, como en el buque.
- Para aquellos buques que transporten productos inflamables, se deberá cumplir, además de las normas generales anteriores lo siguiente:
 - El buque estará desconectado.
 - Los tanques de carga estarán cerrados e inertizados, o en situación de gas-free.
 - La cisterna no se acercará a menos de 15 metros por la popa del buque
- En caso de cualquier incidencia, deberán comunicarla inmediatamente al CCS (Policía Portuaria) de la Autoridad Portuaria, de la siguiente manera:
 - Vía telefónica: 696 445 697
 - Canales de radio: VHF 12 y 16
- Ante cualquier duda al respecto y antes de comenzar las operaciones, el servicio portuario objeto de la licencia, seguirá las instrucciones emanadas de CCS.
- En cualquier caso deberán comunicar a la Autoridad Portuaria a través del Centro de Control de Emergencias, o a través de los puestos de Control de Acceso al puerto, el nombre del buque, muelle de atraque y el horario de comienzo y finalización previsto de la operación, a fin de que se pueda establecer un mejor seguimiento y control aumentando la seguridad en el recinto.
- En caso de producirse una emergencia en puerto, se pararán las operaciones de suministro, y se desconectarán mangueras. El camión - cisterna procederá a la evacuación del lugar y se dirigirá al Control de acceso del muelle donde se encontrara esperando instrucciones del Servicio de Vigilancia y Policía. El buque esperará recibir instrucciones del Centro de Control para lo que estará a la escucha en los canales 12 y/o 16 de la banda marina

ANEXO II. Petición del servicio, autorización y control para avituallamiento de buques mediante camión cisterna.

Cuando un buque precise avituallarse de combustible contactará con la empresa suministradora, la cual será quién formule la oportuna solicitud a la Autoridad Portuaria.

La solicitud se presentará con al menos 24 horas de antelación en el departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Motril, cumplimentándose para ello el impreso incluido en el anexo nº 3.

Dicha solicitud se pasará a la División de Seguridad, Calidad y Medioambiente, para que exprese su conformidad con la operación.

Atendiendo al conjunto de operaciones programadas en el muelle y / o dársena, se autorizará el servicio, de forma que se mantengan constantemente las condiciones de seguridad en el mismo.

Autorizada la operación, se comunicará al Servicio de Policía Portuaria, con objeto de que se compruebe la documentación y el cumplimiento de las demás normas que se especifican en el anexo I.

Antes de comenzar el trasvase se recogerá la "Lista de Comprobación" (Anexo nº 4) entre el conductor y el oficial del buque chequeando que las respuestas dadas sean las adecuadas.

ANEXO III: Solicitud de autorización de suministro.



SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUMINISTRO DE GNL A BUQUES.

_____ como empresa autorizada para el suministro de GNL a buques en el Puerto de Motril, solicita autorización para realizar el suministro detallado, mediante camión cisterna.

EMPRESA SUMINISTRADORA:	Telf. Contacto:
EMPRESA TRANSPORTISTA: CAMION <input type="text"/>	Telf. Contacto:
MATRICULA TRACTOR: MATRICULA CISTERNA:	CANTIDAD A SUMINISTRAR: METROS CUBICOS TONELADAS
NOMBRE DEL BUQUE:	CONSIGNATARIO/ARMADOR DEL BUQUE:
ATRACADO EN EL MUELLE:	OPERADOR DEL SUMINISTRO:
FECHA Y HORA PREVISTA PARA EL SUMINISTRO:	D.N.I. Telf. Móvil:
OBSERVACIONES:	

Conforme,
El Jefe de Seguridad, Calidad y Medioambiente.

Motril, a de de 20
Firma y sello de la Empresa

ANEXO IV: • LISTA DE COMPROBACIONES A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE SUMINISTRO

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO A BUQUES CON CAMIÓN O CONTENEDOR CISTERNA / CHECKLIST FOR LNG TRUCK TO SHIP BUNKERING

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO A BUQUES CON CAMIÓN O CONTENEDOR CISTERNA CHECKLIST FOR LNG TRUCK TO SHIP BUNKERING				
IMO:				
Nombre del buque / Name of Vessel:				
Atraque / Berth:				
Hora inicio / Initial time:				
Hora fin / Ending time:				
Comercializador / Supplier:				
PARTE A: CHECKLIST DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN PART A: PLANNING STAGE CHECKLIST				
	Barco / Ship	Truck / Camión	Código / Code	Observaciones / Remarks
Las autoridades competentes han otorgado permiso para las operaciones de transferencia de GNL en la ubicación y en el tiempo especificados. <i>Competent authorities have granted permission for LNG transfer operations for the specific location and time.</i>			P	
Se han otorgado permisos para las operaciones de transferencia de GNL para la ubicación y hora específicas. <i>The terminal has granted permission for LNG transfer operations for the specific location and time</i>			P	
Las autoridades competentes han sido notificadas sobre el inicio de las operaciones de bunkering de GNL según las regulaciones locales. <i>Competent authorities have been notified of the start of LNG bunker operations as per local regulations.</i>				Día y hora notificación / day and time notification Día y hora notificados / day and time notified
Se ha notificado el inicio de las operaciones de bunkering de GNL según las regulaciones de la terminal portuaria. <i>The terminal has been notified of the start of LNG bunker operations as per terminal requirements.</i>				Día y hora notificación / day and time notification Día y hora notificados / day and time notified
Se están cumpliendo los requisitos de las autoridades competentes. <i>Competent authorities' requirements are being observed.</i>				
Se están cumpliendo los requisitos de la terminal local. <i>Local terminal requirements are being observed.</i>				

<p>Todo el personal involucrado en la operación del bunkering de GNL tiene la capacitación adecuada y se le ha instruido sobre el equipo y los procedimientos específicos del bunker de GNL. <i>All personnel involved in the LNG bunker operation have the appropriate training and have been instructed on the specific LNG bunker equipment and procedures.</i></p>				
<p>La ubicación para el bunkering es accesible para el camión tanque de suministro de GNL y el peso total del camión no excede la carga máxima permitida del muelle o embarcadero <i>The bunker location is accessible for the LNG supplying tank truck and the total truck weight does not exceed the maximum permitted load of the quay or jetty.</i></p>				
<p>El área de operación del suministro puede estar suficientemente iluminada. <i>The bunker operation area can be sufficiently illuminated.</i></p>				
<p>Todos los equipos de detección de gas y transferencia de GNL están certificados, están en buenas condiciones y son adecuados para el servicio previsto. <i>All LNG transfer and gas detection equipment is certified, in good condition and appropriate for the service intended.</i></p>				
<p>Se han acordado los procedimientos para las operaciones de abastecimiento de combustible, enfriamiento y purga. <i>The procedures for bunkering, cooling down and purging operations have been agreed upon.</i></p>			A	Referencia de procedimiento / Reference to procedures:
<p>El sistema y el método de aislamientos eléctrico han sido acordados por ambas partes, barco y camión. <i>The system and method of electrical insulation have been agreed upon by ship and truck.</i></p>			A	Método / Method
<p>Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangueras. Se ha limitado la circulación de personas. <i>Signal items and fences has been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i></p>			A	Zona de seguridad / Safety zone:mtr/ft
<p>Se vigila el cumplimiento de las restricciones en materia de fuentes de ignición. <i>Regulations with regards to ignition sources are observed.</i></p>				
<p>Todos los requisitos locales requeridos para el equipo contra incendios están preparados para su uso inmediato. <i>All in local requirements required firefighting equipment is ready for immediate use.</i></p>				Si aplica/ If applicable

Declaración de cumplimiento firmada A / Signed agreement declaration A

Buque / Ship	LNG Truck / Camión de GNL
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura

Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO A BUQUES CON CAMIÓN
O CONTENEDOR CISTERNA
CHECKLIST FOR LNG TRUCK TO SHIP BUNKERING**

IMO:

Nombre del buque / Name of Vessel:

Atraque / Berth:

Hora inicio / Initial time:

Hora fin / Ending time:

Comercializador / Supplier:

**PARTE B: CHECKLIST PREVIO A LA CONEXIÓN
PART B: PRE TRANSFER CHECKLIST**

	Buque / Ship	Truck / Cisterna	Code / Código	Observaciones / Remarks
La parte A se utiliza antes y como preparación a la presente operación. <i>Part A is used prior and preparatory of the actual operation.</i>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits.</i>			AR	
El buque receptor de GNL está amarrado de forma segura. Se observan las normativas en materia de amarres. Se han colocado las defensas del buque. <i>The LNG receiving ship is securely moored. Regulations with regards to mooring arrangements are observed. Sufficient fendering is in place.</i>			R	
Hay un medio seguro de acceso entre el barco y la costa. Cuando es obligatorio hay una ruta de escape de emergencia segura entre ellos. <i>There is a safe means of access between the ship and shore. When mandatory, there is a safe emergency escape route between ship and shore.</i>			R	
Todo el equipo de extinción de incendios obligatorio está preparado para su uso inmediato. <i>All mandatory firefighting equipment is ready for immediate use</i>				
El área de operaciones de bunkering está suficientemente iluminada. <i>The bunker operation area is sufficiently illuminated.</i>			AR	
El barco y el camión pueden moverse por sus propios medios en una dirección segura y sin obstrucciones. <i>The ship and truck can move under their own power in a safe and non-obstructed direction.</i>			R	

<p>La supervisión adecuada de la operación del bunkering se realiza tanto en el barco como en el camión cisterna de GNL y se mantiene una vigilancia efectiva en todo momento. <i>Adequate supervision of the bunker operation is in place both on the ship and at the LNG tank truck and an effective watch is being kept at all time.</i></p>				
<p>Se ha establecido y probado un medio eficaz de comunicación entre los operadores responsables y los supervisores en el barco y en el camión. <i>El lenguaje de comunicación ha sido acordado.</i> <i>An effective means of communication between the responsible operators and supervisors on the ship and at truck has been established and tested. The communication language has been agreed upon.</i></p>			AR	<p>VHF/UHF Canal/ Channel:... Idioma/ language: Sistema primario / primary system: Sistema de refuerzo / Backup system</p>
<p>La señal de parada de emergencia y los procedimientos de parada han sido acordados, probados y explicados a todo el personal involucrado. Los procedimientos y planes de emergencia y los números de contacto son conocidos por las personas a cargo. <i>The emergency stop signal and shutdown procedures have been agreed upon, tested, and explained to all personnel involved. Emergency procedures and plans and the contact numbers are known to the persons in charge</i></p>			A	<p>Señal de parada de emergencia / <i>Emergency Stop Signal</i></p>
<p>Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangueras. Se ha limitado la circulación de personas. <i>Signal items and fences has been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i></p>			A	
<p>El área restringida está libre de personas autorizadas, objetos y fuentes de ignición. <i>The restricted area is free of unauthorized persons, objects and ignition sources.</i></p>			R	
<p>Las puertas externas, los ojos de buque y las entradas de ventilación del alojamiento están cerradas según el manual de operaciones. <i>External doors, portholes and accommodation ventilation inlets are closed as per operations manual.</i></p>			R	<p>En ningún momento deben estar cerrados con llave / <i>At no time they should be locked</i></p>
<p>El equipo de detección de gas ha sido probado operativamente y se encuentra en buen estado de funcionamiento. <i>The gas detection equipment has been operationally tested and found to be in good working order.</i></p>				
<p>Las hojas de datos de seguridad (MSDS), para el GNL entregado están disponibles. <i>Material Safety Data Sheets (MSDS) for the delivered LNG fuel are available.</i></p>			A	
<p>Se vigila el cumplimiento de las restricciones en materia de fuentes de ignición. <i>Regulations with regards to ignition sources are observed.</i></p>			R	
<p>El equipo de protección y la ropa adecuados están preparados para su uso inmediato. <i>Appropriate and sufficient suitable protective clothing and equipment is ready for immediate use.</i></p>				

<p>El personal involucrado en la conexión y desconexión de las mangueras de bunkering y el personal que se encuentra en las inmediaciones de estas operaciones hacen uso del equipo de protección y de la ropa adecuados.</p> <p><i>Personnel involved in the connection and disconnection of the bunker hoses and personnel in the direct vicinity of these operations make use of sufficient and appropriate protective clothing and equipment.</i></p>				
<p>Se ha instalado un acoplamiento de liberación de emergencia (con alimentación) (P-ERC) y está listo para su uso inmediato.</p> <p><i>A (powered) emergency release coupling ((P)ERC) is installed and is ready for immediate use</i></p>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
<p>El sistema de cortina de agua ha sido probado y está listo para su uso inmediato.</p> <p><i>The water spray system has been tested and is ready for immediate use</i></p>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
<p>Los medios para la contención de derrames son de un material y volumen apropiados, se encuentran en posición y vacíos.</p> <p><i>Spill containment arrangements are of an appropriate material and volume, in position, and empty.</i></p>				
<p>La protección criogénica para el casco y la cubierta están colocadas adecuadamente.</p> <p><i>Hull and deck protection against low temperature is in place.</i></p>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
<p>Las bombas y compresores están en buen estado de funcionamiento.</p> <p><i>Bunker pumps and compressors are in good working order.</i></p>			A	Si aplica/ <i>If applicable</i>
<p>Todas las válvulas de control están bien mantenidas y en buen estado de funcionamiento.</p> <p><i>All control valves are well maintained and in good working order.</i></p>				
<p>Los indicadores del sistema de bunkering, las alarmas de alto nivel y las alarmas de alta presión están operativos, correctamente configurados y en buen estado de funcionamiento.</p> <p><i>Bunker system gauges, high level alarms and high-pressure alarms are operational, correctly set and in good working order.</i></p>				
<p>Los tanques del barco están protegidos contra el llenado excesivo en todo momento; el contenido del tanque está monitorizado constantemente y las alarmas se configuran correctamente.</p> <p><i>The ship's bunker tanks are protected against inadvertent overfilling at all times, tank content is constantly monitored and alarms are correctly set.</i></p>			R	Intervalos que no exceden/ <i>Intervals not exceeding</i> min
<p>Todos los dispositivos de seguridad y control en las instalaciones de GNL se verifican, se prueban y se encuentran en buen estado de funcionamiento.</p> <p><i>All safety and control devices on the LNG installations are checked, tested and found to be in good working order</i></p>				
<p>El equipo de control de presión y <i>relicuación de boil-off</i> están operativos y en buen estado de funcionamiento.</p> <p><i>Pressure control equipment and boil off or reliquefaction equipment is operational and in good working order.</i></p>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
<p>Tanto en el barco como en el camión cisterna, los sistemas ESD, las válvulas automáticas o dispositivos similares han sido probados, se encuentran en buen estado de funcionamiento y están listos para su uso. Los dos sistemas ESD están vinculados. El tiempo de cierre de las ESD se han intercambiado.</p> <p><i>Both on the ship and at the tank truck the ESDs, automatic valves or similar devices have been tested, have found to</i></p>			A	ESD barco/ <i>ship</i> s ESD camión/ <i>truck</i> s

<i>be in good working order, and are ready for use. The both ESD systems are linked. The closing rates of the ESDs have been exchanged.</i>				
La línea de entrada de GNL en el buque suministrado ha sido verificada. Las conexiones no utilizadas están cerradas, cegadas y completamente atornilladas. <i>Initial LNG bunker line up has been checked. Unused connections are closed, blanked and fully bolted.</i>				
Las mangueras de bunkering de GNL, las tuberías fijas y los colectores están en buenas condiciones, están correctamente instalados, soportados, conectados adecuadamente, tienen prueba de fugas y están certificadas para la transferencia de GNL. <i>LNG bunker hoses, fixed pipelines and manifolds are in good condition, properly rigged, supported, properly connected, leak tested and certified for the LNG transfer.</i>				
La conexión de bunkering de GNL entre el barco y el camión está provista de acoplamientos de desconexión seca. <i>The LNG bunker connection between the ship and the truck is provided with dry disconnection couplings.</i>				
La conexión de bunkering de GNL entre el barco y el camión de GNL cuenta con los medios de aislamiento eléctrico adecuados. <i>The LNG bunker connection between the ship and the LNG bunker truck has adequate electrical insulating means in place.</i>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
Los acoplamientos de desconexión seca en las conexiones de bunkering de GNL están en su lugar, se han inspeccionado visualmente para determinar su funcionamiento y se encuentran en buen estado. <i>Dry breakaway couplings in the LNG bunker connections are in place, have been visually inspected for functioning and found to be in a good working order.</i>			A	
El camión cisterna está conectado a tierra y las ruedas están bloqueadas. <i>The tank truck is electrically grounded, and the wheels are chocked</i>				
El motor del camión cisterna está apagado durante la conexión y desconexión de las mangueras del bunkering de GNL. <i>The tank truck engine is off during the connection and disconnection of the LNG bunker hoses.</i>				
El motor del camión cisterna se apaga durante la purga o la transferencia de GNL. <i>The tank truck engine is switched off during purging or LNG transfer.</i>				A menos que el motor del camión sea requerido para la purga o transferencia de GNL / <i>Unless the truck engine is required for the purging or transfer of LNG</i>
Si es obligatorio, los planes de control de incendios de emergencia del barco se colocarán en el exterior. <i>If mandatory the ship's emergency fire control plans are located externally.</i>				Localización/ <i>Location:</i>
Se ha proporcionado una Conexión Internacional a Tierra (SOLAS, C. II Reg. 19). <i>An International Shore Connection has been provided</i>				Si aplica/ <i>If applicable</i>
Las autoridades competentes han sido informadas de que las operaciones de transferencia de bunkering están comenzando y se les ha solicitado que informen a otros buques de las proximidades <i>Competent authorities have been informed that bunker transfer operations are commencing and have been requested to inform other vessels in the vicinity</i>				Fecha y hora de la notificación/ <i>Date and time of the notification</i>

PARTE C: DATOS DE LA TRANSFERENCIA DE GNL
PART C: GNL TRANSFER DATA

Acuerdo de temperaturas y presiones iniciales / Agreed starting temperatures and pressures

	Buque / Ship		Camion / Truck		
Tanque de GNL: temperatura de inicio <i>LNG tank: start temperature</i>					°C/°F
Tanque de GNL: presión de inicio <i>LNG tank: start pressure</i>					bar/psi (rel)
Tanque de GNL: capacidad disponible (resto) <i>LNG tank: available(rest) capacity</i>					PQU

Acuerdo de las operaciones de bunkering / Agreed bunker operations

	Tanque 1/ Tank 1	Tanque 2 / Tank 2	
Cantidad acordada a transferir <i>Agreed quantity to be transferred</i>			PQU
Presión de inicio en el manifold <i>Starting pressure at the manifold</i>			bar/psi (rel)
Caudal inicial <i>/ Starting rate</i>			t or m ³ per hour/ por hora
Caudal máximo <i>/ Max transfer rate</i>			t or m ³ per hour/ por hora
Caudal de remate <i>Topping up rate</i>			t or m ³ per hour/ por hora
Presión máxima en el colector <i>Max pressure at manifold</i>			bar/psi (rel)

Acuerdo de valores máximos y mínimos / Agreed maximums and minimums

	Máximo / maximum	Mínimo / Minimum	
Presión durante el bunkering <i>Pressures during bunkering</i>			bar / psi (rel)
Presión en los tanques de GNL <i>Pressures in the LNG bunker tanks:</i>			bar / psi (rel)
Temperatura de GNL <i>Temperatures of the LNG</i>			°C/°F
Límite de llenado de llenado los tanques de GNL <i>Filling limit of the LNG bunker tanks</i>			%

Acuerdo de actividades simultáneas de bunkering de GNL y otros combustibles / *Agreed simultaneous LNG bunker / Oil bunker operations*

Actividad de bunker de combustible/ <i>Oil bunker activity</i>	Barco / <i>Ship</i>	Buque de bunkering / <i>Bunker vessel</i>	Terminal/ <i>Terminal</i>

Acuerdo de actividades simultáneas de carga y bunkering de GNL / *Agreed simultaneous LNG bunker, cargo operations*

Actividad de carga / <i>Cargo activity</i>	Barco / <i>Ship</i>	Buque de bunkering / <i>Bunker vessel</i>	Terminal / <i>Terminal</i>

Restricciones del bunkering de GNL y operaciones de carga / *Restrictions in LNG bunker and cargo operations*

Actividad restringida / <i>Restricted activity</i>	Barco / <i>Ship</i>	Buque de bunkering / <i>Bunker vessel</i>	Terminal / <i>Terminal</i>

Declaración de cumplimiento firmada B, C y D / *Signed agreement declaration B, C and D*

Buque / Ship	LNG Truck / Camión de GNL
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

Registro de comprobaciones repetidas / <i>Record of repetitive checks</i>								
Fecha / Date								
Hora / Time								
Iniciales del barco / <i>Initials for ship</i>								
Iniciales del camión / <i>Initials for truck</i>								
Iniciales de la terminal / <i>Initial for terminal</i>								

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

Sesión de Fecha 02 DICIEMBRE 2024

El Secretario
Autoridad Portuaria de Motril

**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO A BUQUES CON CAMIÓN
O CONTENEDOR CISTERNA
CHECKLIST FOR LNG TRUCK TO SHIP BUNKERING**

IMO:

Nombre del buque/ Name of Vessel:

Atraque / Berth:

Hora inicio / Initial time:

Hora fin / Ending time:

Comercializador/Supplier:

**PARTE D: CHECKLIST DESPUÉS DE LA TRANSFERENCIA DE GNL
PART D: AFTER LNG TRANSFER CHECKLIST**

	Buque / Vessel	Truck / Cisterna	Code / Código	Observaciones / Remarks
Las mangueras de bunkering de GNL, las tuberías fijas y los colectores han sido purgados y están listos para la desconexión. <i>LNG bunker hoses, fixed pipelines and manifolds have been purged and are ready for disconnection.</i>				
Las válvulas controladas manualmente y remotas están cerradas y listas para la desconexión <i>Remote and manually controlled valves are closed and ready for disconnection.</i>				
Después de la desconexión, el área restringida ha sido desactivada. Se han retirado los elementos de señalización. <i>After disconnection the restricted area has been deactivated. Appropriate signs have been removed</i>				
Se ha notificado a las autoridades competentes que se han completado las operaciones de bunkering de GNL. <i>Competent authorities have been notified that LNG bunker operations have been completed</i>				Hora de notificación/ Time of notification:
Se ha notificado a la terminal portuaria que se han completado las operaciones de bunkering de GNL. <i>The terminal has been notified that LNG bunker operations have been completed.</i>				Hora de notificación/ Time of notification:
Las autoridades competentes han sido informadas de que las operaciones de transferencia de bunkering han cesado y se les ha pedido que informen a otros buques en las proximidades. <i>Competent authorities have been informed that bunker transfer operations have ceased and have been requested to inform other vessels in the vicinity</i>				
Si corresponde, se han reportado a las autoridades competentes los sucesos anómalos e incidentes ocurridos. <i>If applicable near misses and incidents have been reported to competent authorities</i>				Report nº:

Documento aprobado por el Consejo de Administración

Sesión
 de Fecha

02 DIC 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

Declaración de cumplimiento firmada E / Signed agreement declaration E

Buque / Ship	LNG Truck / Camión de GNL
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma/Signatura	Firma/Signatura
Fecha/Date	Fecha/Date
Hora/ Time	Hora/ Time

Código/Code

- **A ('Agreement')**: Casillas con este código indican la necesidad de acordar un procedimiento adicional para llevar a cabo esta operación e indicarse en la casilla de observaciones. This indicates an agreement or procedure that should be identified in the 'Remarks' column of the checklist or communicated in some other mutually acceptable form.
- **R ('Re-check')**: Casillas con este código indican la necesidad de revisar el procedimiento indicado en intervalos que no excedan las __ horas This indicates items to be re-checked at appropriate intervals, as agreed between both parties, at periods stated in the declaration.
- **P ('Permission')**: Casillas con este código, indican que el procedimiento ha de ser autorizado por la Autoridad Portuaria. This indicates that permission is to be granted by authorities.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de este PCP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

A. De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar** del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que **acrediten la representación**. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

Sesión
de Fecha

02 DIC 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril

3. **Designación de un representante**, con facultades suficientes y con oficina en Motril, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.
4. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter **fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social**.
5. Declaración responsable de **cumplir y mantener** a lo largo de la vigencia de la autorización, los requisitos y condiciones exigidas en el **Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM, el PCP y en la autorización** de servicio.
6. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la autorización, de los **permisos, autorizaciones y licencias** legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.
7. **Certificados de medios flotantes** que resulten legalmente exigibles.
8. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

B. De carácter económico-financiero

- a. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Condición 8ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.
- b. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Condición 6ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.
- c. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

C. De carácter técnico

1. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.
2. **Memoria de Métodos del servicio**, con descripción detallada de:
 1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la

organización, procedimientos técnicos implicados y plan de respuesta a emergencias.

2. Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
3. El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.
3. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dedicadas al servicio dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación.
4. **Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente** (para la calidad la ISO 9000, y para el medio ambiente la ISO 14000 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Condición 6ª.
5. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes **planes**:
 4. **Plan de medidas de Emergencia.**
 5. **Plan de prevención de riesgos laborales.**
 6. **Plan de entrega de desechos** de los distintos Anexos del Convenio MARPOL.
 7. **PIM (Plan Interior Marítimo)**, aprobado por la Capitanía Marítima, que describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.

D. De otro carácter

- a) Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de **Protección de Datos** hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.
- b) Declaración responsable de **notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación** o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la autorización.

ANEXO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

_____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.
 - b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
 - c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.
 - d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.
 - e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.
 - f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
 - g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.
 - h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
 - i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
 - j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.
 - k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.
 - l) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

sesión
te Fecha

02 DIC. 2024

El Secretario
Autoridad Portuaria de Motril

el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

- m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO VII: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Motril, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de las presentes condiciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria

La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en <https://www.apmotril.com/politica-privacidad>

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

Sesión
de Fecha 02 DIC. 2024

El Secretario
Autoridad Portuaria de Motril

ANEXO VIII: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA

XXXXXX

XXXXXX

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número _____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de autorización de prestación del servicio de suministro de combustible a buques, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Motril para el otorgamiento de la autorización solicitada así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firmado

Documento aprobado por el
Consejo de Administración

Sesión
de Fecha

02 DIC 2024

El Secretario

Autoridad Portuaria de Motril